



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 013 2010 00163 00
Proceso	Ordinario
Demandante	Luz Mary Tabares
Demandados	Rosa Herminia Tabares Henao y otros
Decisión	Pone en conocimiento

En atención al memorial que antecede, por medio del cual, se solicita la corrección del oficio de levantamiento de la medida e inscripción de la sentencia en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, así como el envío de las copias correspondientes a la sentencia proferida el 28 de julio de 2015 y a la corrección de la misma, el Despacho de manera favorable accede a lo peticionado. Por secretaría procédase de conformidad con la expedición del oficio y la remisión de las copias peticionadas al correo electrónico suministrado por la memorialista.

Por otro lado, no resulta de más indicar que si la memorialista lo que pretende es la expedición de copia auténtica, deberá aportar el arancel judicial de que trata el artículo 2^o del Acuerdo PCSJA 18-11176 del 18 de diciembre de 2018, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en tanto el allegado con esta solicitud, fue para efectos del desarchivo del presente proceso.

Notifíquese,

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

¹ *“Actualización de tarifas. Actualizar los valores del arancel judicial así: 1. De las certificaciones: Seis mil ochocientos pesos (\$6.800) 2. De las notificaciones personales: a. Cuando el secretario envíe la comunicación: Ocho mil pesos (\$8.000) (...) 3. De las notificaciones electrónicas: No tendrán costo. 4. De las copias simples: Ciento cincuenta pesos (\$150). 5. De las copias auténticas: Doscientos cincuenta pesos (\$250). 6. De los desgloses: El costo será el que resulte de sumar el valor de las fotocopias, más las autenticaciones, más las certificaciones. 7. Del desarchivo: Seis mil ochocientos pesos (\$6.800) ...”*

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68850db949ae7b073c20cf214f2f255432356f87a98d492286aea1c2d9eba448

Documento generado en 11/12/2020 10:58:19 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>